



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 117-2022-MDY-ALC

Puerto Callao, 5 de agosto de 2022

**VISTO:** La Resolución de Contraloría N° 348-2018-CG, de fecha 19 de junio de 2018, emitida por la Contraloría General de la República y el Memorandum N° 095-2022-MDY-ALC, de fecha 5 de agosto de 2022, emitido por el despacho de alcaldía respecto a la designación del responsable del Grupo de Trabajo de la Transferencia de la Gestión Administrativa;

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a las Municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, mediante Ley n° 30204, Ley que regula la Transferencia de la gestión administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales tiene por objeto regular el proceso de transferencia de gestión efectuado entre administraciones regionales o locales sucesivas y establece que el proceso de transferencia de la gestión administrativa se organiza con la finalidad de facilitar la continuidad del servicio que se presta y se rinda cuentas, atendiendo a principios de transparencia y servicio al ciudadano;

Que, mediante Resolución de Contraloría n° 348-2018-CG, emitida por la Contraloría General de la República, se aprobó la Directiva n° 008-2018-CG/GTN "Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Locales" cuya finalidad es regular el proceso de transferencia de la gestión administrativa de los gobiernos regionales y gobiernos locales, a efecto de garantizar una sucesión efectiva, eficiente y oportuna de la gestión, que permita facilitar la continuidad del servicio público que se presta, asegurar la adecuada gestión de los recursos públicos y se rindan cuentas conforme a los principios de legalidad, transparencia y servicio al ciudadano, en el marco de la Ley n° 30204, Ley que regula la transferencia de la gestión administrativa de gobiernos regionales y gobiernos locales;

Que, conforme a la Directiva mencionada en el párrafo anterior, en su numeral 6.6.1 Grupo de Trabajo- Autoridad Saliente, indica: "El Grupo de Trabajo inicia sus actividades con la aprobación del documento que lo designa formalmente y finaliza las mismas el último día de la gestión de la Autoridad Saliente. Tratándose de la consulta popular de revocatoria, en caso que la Autoridad sujeta a la misma no sea revocada, el Grupo de Trabajo finaliza sus actividades con la proclamación de los resultados consentidos o firmes. El responsable del Grupo de Trabajo es el Gerente Municipal o quien haga sus veces, quien es designado formalmente por la Autoridad Saliente. El Grupo de Trabajo está encargado de identificar, recopilar, consolidar, organizar, analizar y evaluar la información que sustenta los reportes, actas y el Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia. El responsable del Grupo de Trabajo puede conformar Sub Grupos de trabajo, en atención a la diversidad en la capacidad operativa del gobierno regional o local, así como las diferencias entre los referidos gobiernos en materia de disponibilidad de recursos y activos, entre otras;

Que, mediante el Memorandum N° 095-2022-MDY-ALC, de fecha 5 de agosto de 2022, el despacho de alcaldía solicita la emisión del acto resolutorio designando al responsable del Grupo de Trabajo, conforme a la Directiva N° 008-2018-CG/GTN "Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales";





"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**



Qué, estando al sustento legal expuesto en los considerandos que preceden, y en uso de las facultades conferidas en virtud de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20° inciso 6);

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR**, como responsable del Grupo de Trabajo- Transferencia de la Gestión Administrativa de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, al Gerente Municipal, **Licenciado en Administración Luis Yuñior Huaranca Hualpa**, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 008-2018-CG/GTN "Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales" de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 008-2018-CG/GTN "Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales".

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Licenciado en Administración Luis Yuñior Huaranca Hualpa, responsable del Grupo de Trabajo- Transferencia de la Gestión Administrativa de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, que de continuación con las acciones respecto a la Transferencia de Gestión.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a Secretaría General la notificación y distribución de la presente resolución y a la Subgerencia de Informática y Estadística, la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA  
ALCALDIA  
*[Firma]*  
BERTHA BARBARAN BUSTOS  
ALCALDESA